

Datos del Producto

Número de Registro: 25353 **Estado:** Vigente **Fechas** **Inscripción:** 27/07/2010 **Renovación:** 17/04/2017 **Caducidad:** 15/11/2026
Nombre Comercial: AFFIRM

Titular

SYNGENTA ESPAÑA, S.A.

 C/ Ribera del Loira 8-10, 3ª planta

 28042 Madrid
 (Madrid)

 ESPAÑA

Fabricante

SYNGENTA CROP PROTECTION AG

 Rosentalstrasse 67

 4058
 (Basilea)

 SUIZA

Composición

EMAMECTINA 0,855% [SG] P/P

Envases

Envases de HDPE de 250 g, 500 g, 1 kg, 5 kg y 10 kg.
 Cajas plegables revestidas de PE de 250 g, 500 g, 1 kg y 5 kg.

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Condic. Especifico
Arbustos y pequeños árboles ornamentales	Lepidópteros	1 Kg/ha	(Solo invernadero): Realizar un máximo de 1 aplicación con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (desarrollo de la 1ª hoja) hasta BBCH 93 (comienzo de la decoloración o caída de las hojas) mediante pulverización manual con lanza y mochila (para un desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m) o mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla. Emplear un volumen de caldo de 200-1.200 l/ha. En el caso de aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila la dosis máxima podrá ser 1,25 kg/ha.
Berenjena	Lepidópteros	100 - 150 g/HL	(Solo invernadero): Realizar un máximo de 3 aplicaciones con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (la 1ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada completamente) hasta BBCH 89 (madurez completa). Emplear los siguientes volúmenes de caldo y dosis máxima según método de aplicación empleado: - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo mayor a 1 m el volumen de caldo será de 200-500 l/ha. Dosis máxima 0,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m el volumen de caldo será de 200-1.000 l/ha. Dosis máxima de 1,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla el volumen de caldo será de 200-900 l/ha. Dosis máxima de 0,9 kg/ha.
Coníferas	Lepidópteros	1 Kg/ha	Exclusivamente para uso ornamental (Solo invernadero): Realizar un máximo de 1 aplicación con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (desarrollo de la 1ª hoja) hasta BBCH 93 (comienzo de la decoloración o caída de las hojas) mediante pulverización manual con lanza y mochila (para un desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m) o mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla. Emplear un volumen de caldo de 200-1.200 l/ha. En el caso de aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila la dosis máxima podrá ser 1,25 kg/ha.

Cucurbitáceas de piel comestible	Lepidópteros	100 - 150 g/Hl	(Solo invernadero): Realizar un máximo de 3 aplicaciones con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (la 1ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada completamente) hasta BBCH 89 (madurez completa). Emplear los siguientes volúmenes de caldo y dosis máxima según método de aplicación empleado: - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo mayor a 1 m el volumen de caldo será de 200-500 l/ha. Dosis máxima 0,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m el volumen de caldo será de 200-1.000 l/ha. Dosis máxima de 1,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla el volumen de caldo será de 200-900 l/ha. Dosis máxima de 0,9 kg/ha.
Cucurbitáceas de piel no comestible	Lepidópteros	100 - 150 g/Hl	(Solo invernadero): Realizar un máximo de 3 aplicaciones con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (la 1ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada completamente) hasta BBCH 89 (madurez completa). Emplear los siguientes volúmenes de caldo y dosis máxima según método de aplicación empleado: - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo mayor a 1 m el volumen de caldo será de 200-500 l/ha. Dosis máxima 0,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m el volumen de caldo será de 200-1.000 l/ha. Dosis máxima de 1,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla el volumen de caldo será de 200-900 l/ha. Dosis máxima de 0,9 kg/ha.
Fresal	Lepidópteros	100 - 150 g/Hl	(Solo invernadero): Realizar un máximo de 3 aplicaciones con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (Primera hoja, desplegada) hasta BBCH 89 (segunda cosecha). Emplear los siguientes volúmenes de caldo y dosis máxima según método de aplicación empleado: - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo mayor a 1 m la dosis por tratamiento se limita a 100 g/hl y el volumen de caldo será de 500 l/ha. Dosis máxima 0,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m el volumen de caldo será de 500-1.000 l/ha. Dosis máxima de 1,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas el volumen de caldo será 500-800 l/ha y para carretilla el volumen de caldo será de 500-530 l/ha. Dosis máxima de 0,8 kg/ha.
Frondosas	Lepidópteros	1 Kg/ha	Exclusivamente para uso ornamental (Solo invernadero): Realizar un máximo de 1 aplicación con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (desarrollo de la 1ª hoja) hasta BBCH 93 (comienzo de la decoloración o caída de las hojas) mediante pulverización manual con lanza y mochila (para un desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m) o mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla. Emplear un volumen de caldo de 200-1.200 l/ha. En el caso de aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila la dosis máxima podrá ser 1,25 kg/ha.
Ornamentales herbáceas	Lepidópteros	1 Kg/ha	(Solo invernadero): Realizar un máximo de 1 aplicación con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (desarrollo de la 1ª hoja) hasta BBCH 93 (comienzo de la decoloración o caída de las hojas) mediante pulverización manual con lanza y mochila (para un desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m) o mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla. Emplear un volumen de caldo de 200-1.200 l/ha. En el caso de aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila la dosis máxima podrá ser 1,25 kg/ha.
Palmáceas	Lepidópteros	1 Kg/ha	(Solo invernadero): Realizar un máximo de 1 aplicación con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (desarrollo de la 1ª hoja) hasta BBCH 93 (comienzo de la decoloración o caída de las hojas) mediante pulverización manual con lanza y mochila (para un desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m) o mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla. Emplear un volumen de caldo de 200-1.200 l/ha. En el caso de aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila la dosis máxima podrá ser 1,25 kg/ha.
Palmera datilera	Lepidópteros	1 Kg/ha	(Solo invernadero): Exclusivamente para uso ornamental (no apto para consumo humano). Realizar un máximo de 1 aplicación con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (desarrollo de la 1ª hoja) hasta BBCH 93 (comienzo de la decoloración o caída de las hojas) mediante pulverización manual con lanza y mochila (para un desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m) o mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla. Emplear un volumen de caldo de 200-1.200 l/ha. En el caso de aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila la dosis máxima podrá ser 1,25 kg/ha.
Pimiento	Lepidópteros	100 - 150 g/Hl	(Solo invernadero): Realizar un máximo de 3 aplicaciones con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (la 1ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada completamente) hasta BBCH 89 (madurez completa). Emplear los siguientes volúmenes de caldo y dosis máxima según método de aplicación empleado: - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo mayor a 1 m el volumen de caldo será de 200-500 l/ha. Dosis máxima 0,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m el volumen de caldo será de 200-1.000 l/ha. Dosis máxima de 1,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla el volumen de caldo será de 200-900 l/ha. Dosis máxima de 0,9 kg/ha.

Tomate	Lepidópteros	100 - 150 g/Hl	<p>(Solo invernadero): Realizar un máximo de 3 aplicaciones con intervalo de 7 días desde BBCH 11 (la 1ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada completamente) hasta BBCH 89 (madurez completa). Emplear los siguientes volúmenes de caldo y dosis máxima según método de aplicación empleado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo mayor a 1 m el volumen de caldo será de 200-500 l/ha. Dosis máxima 0,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverización manual con lanza y mochila y desarrollo vegetativo del cultivo menor a 1 m el volumen de caldo será de 200-1.000 l/ha. Dosis máxima de 1,5 kg/ha. - Para aplicaciones mediante pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior, instalaciones fijas automatizadas y carretilla el volumen de caldo será de 200-900 l/ha. Dosis máxima de 0,9 kg/ha.
--------	--------------	----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO	P.S. (días)
Berenjena, Cucurbitáceas de piel comestible, Cucurbitáceas de piel no comestible, Fresal, Pimiento, Tomate	3
Arbustos y pequeños árboles ornamentales, Coníferas, Frondosas, Ornamentales herbáceas, Palmáceas, Palmera datilera	NP

Condiciones Generales de Uso



Tratamiento insecticida para cultivos en invernadero. Aplicar mediante pulverización foliar. En la aplicación en invernadero se mantendrán cerrados los accesos y laterales durante el tratamiento. En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para la correcta aplicación del producto y se advertirá de los posibles riesgos de aparición de efectos indeseables. Deberá indicarse que el producto no se utilizará sobre vegetales destinados a fines de multiplicación.

Clase de Usuario



Uso profesional agrario.

Mitigación de riesgos en la manipulación



Seguridad del aplicador

Aplicación mediante instalaciones fijas automatizadas:

Para todos los usos autorizados, durante la mezcla/carga, limpieza y mantenimiento del equipo se deberá utilizar ropa de trabajo y guantes de protección química, y durante la aplicación no serán necesarias medidas.

Aplicación mediante carretilla:

Para todos los usos autorizados, durante la mezcla/carga, limpieza y mantenimiento del equipo se deberá utilizar ropa de trabajo, guantes de protección química y mascarilla FFP1, P1 o similar (según norma UNE-EN-149:2001+A1:2010 o mascarilla con filtro tipo P1 o P2 según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC: 2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006), y en aplicación se deberá utilizar ropa de trabajo y guantes de protección química.

La carretilla de pulverización de productos fitosanitarios, con avance en sentido contrario a la nube de pulverización, provista de dos barras pulverizadoras verticales, cada una de ellas dotada de 4 boquillas de abanico plano con porta-boquillas con función antigoteo. También debe disponer de un manómetro para controlar la presión de trabajo que se recomienda situar entre los 10-15 bares. La distancia entre las barras y el asa debe ser de al menos 1.5 m. Los equipos de pulverización deberán cumplir la legislación que le sea de aplicación en lo relativo a su diseño, comercialización y puesta en servicio, así como encontrarse en correctas condiciones de uso de acuerdo a lo especificado por el fabricante.

Aplicación en pulverización manual con lanza y mochila (> 1 m):

Para todos los usos autorizados excepto ornamentales herbáceas, coníferas, frondosas, palmáceas, arbustos y pequeños árboles ornamentales y palmera datilera, durante la mezcla/carga se deberá utilizar ropa de trabajo, guantes de protección química y mascarilla FFP2, P2 o similar (según norma UNE-EN-149:2001+A1:2010 o mascarilla con filtro tipo P1 o P2 según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC: 2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006) y durante la aplicación, limpieza y mantenimiento del equipo se deberá utilizar guantes y ropa de protección química (tipo 3 o 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605: 2005 + A1:2009) y mascarilla FFP2, P2 o similar (según norma UNE-EN-149:2001+A1:2010 o mascarilla con filtro tipo P1 o P2 según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC: 2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006).

Aplicación en pulverización manual con lanza y mochila (< 1 m):

Para todos los usos autorizados (mientras que el desarrollo vegetativo del cultivo sea inferior a un metro de altura) durante la mezcla/carga, aplicación, limpieza y mantenimiento del equipo se deberá utilizar ropa de trabajo, guantes de protección química y mascarilla FFP2, P2 o similar (según norma UNE-EN-149:2001+A1:2010 o mascarilla con filtro tipo P1 o P2 según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC: 2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006).

Aplicación con pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador desde el exterior:

Para todos los usos autorizados, durante la mezcla/carga, limpieza y mantenimiento del equipo se deberá utilizar ropa de trabajo, guantes de protección química y mascarilla FFP1, P1 o similar (según norma UNE-EN-149:2001+A1:2010 o mascarilla con filtro tipo P1 o P2 según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC: 2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006) y durante la aplicación ropa de trabajo.

Seguridad del trabajador

Para todos los métodos de aplicación y todos los usos autorizados se deberá utilizar ropa de trabajo y guantes de protección química para todas las tareas excepto las de inspección y riego.

En ornamentales herbáceas, coníferas, frondosas, palmáceas, arbustos y pequeños árboles ornamentales y palmera datilera, mediante pulverización manual lanza y mochila (cultivo < 1 m altura) el periodo de reentrada será de 3 días para todas las tareas excepto inspección y riego, y para el resto de métodos de aplicación será de 5 días.



Medidas adicionales de la mitigación del riesgo:

- Se entiende como ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.- Evítese el contacto con el follaje húmedo durante el tratamiento.- No entrar en el invernadero hasta finalizada la aplicación. Se recomienda revisar la instalación del sistema de pulverización automático antes del comienzo de la aplicación del producto.

SPo5: Ventilar las zonas/ los invernaderos tratados (bien/durante un tiempo especificado/ hasta que se haya secado la pulverización) antes de volver a entrar.

Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	Toxicidad específica en determinados órganos (exposiciones repetidas), categoría 2 Toxicidad específica en determinados órganos tras una exposición única. Categoría 2.
Pictograma	 GHS08 (peligro para la salud)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H371 -Puede provocar daños en el sistema nervioso. H373 -Puede provocar daños en el sistema nervioso tras exposiciones prolongadas o repetidas.
Consejos de Prudencia	P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. P260 -No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	 GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.

Mitigación de riesgos ambientales



SPE 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento y 3 días después del mismo.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Gestión de Envases



Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.



Otras Indicaciones reglamentarias

El preparado no se usará en combinación con otros productos.

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

No autorizado para uso profesional en lugares destinados al público en general en cumplimiento con el artículo 49.4 del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.